



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 10 de julio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	ZUPERMOTOS S.A. LA BUENA HONDA DE LA SABANA
EJECUTADO	ELKIN TORRES BENITEZ
RADICADO	2022 – 00246

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 21 de septiembre de 2022, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del vehículo tipo motocicleta de placas LGR – 96F matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Planeta Rica, Córdoba, propiedad del ejecutado ELKIN TORRES BENÍTEZ.

Por auto de data 31 de marzo de 2023, se ordenó la inmovilización del vehículo, habiendo sido registrado exitosamente el embargo decretado.

Mediante memorial de fecha 23 de junio de 2023, el apoderado de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencia que no existen títulos constituidos a favor de la entidad ejecutante.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

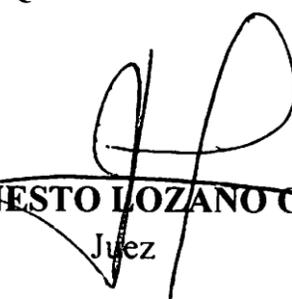
PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo del vehículo tipo motocicleta de placas LGR – 96F matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Planeta Rica, Córdoba, propiedad del ejecutado ELKIN TORRES BENÍTEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'568.229.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580f4c7e594fb5a1ad468262c20efc01ed8490fb8318661dab7e62c2b969d072**

Documento generado en 10/07/2023 03:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>